



aquellas envasar bastaron a delantado, pues
 formarse el calculo con posura, y q. por mas que
 se creyese al contribuyente era firicamen
 imposible completar los pagos, y era consideracion
 preciosa por traer al N. P. del M. con una de
 mostrativa y sumaria Representacion, Ricexand
 orra que en el año amañado se hizo, justificand
 hasta la evidencia que no se podia pagar una canti
 dad tan superior ala reguina de este Pueblo, como
 la designada, segun se tenia reclamado, sin fruto,
 desde el año mil ochor^{to} quince. En tal y cix con
 tomas, y conociendo de la imposibilidad de llenar
 una obligacion de pago tan preciosa, se procuró la
 pronta formacion del Estado de reguina por el año
 q. era mandado, y en efecto oportunamente
 se remitió a aquella ala Junta de Harin
 con la esperancia de Harin el verdadero cupo
 que correspondiere p. su resultado en el presente
 año, y poder Harin los sobrecargos que se estaban
 sufriendo, pero al operar los buenos deseos continuó
 el mismo cupo, pues aunq. se represento para su
 pago ala Intendencia, fue tambien sin efecto, con
 veniendo, q. aunq. era pura la duplica, no se podia
 acceder por las causas que se daban. Por esto ante
 cedente que descubrier por una parte el celo con
 que el Ayuntamiento amañado tan hurgente y presen
 ble animo, y por otra, que se han tomado todos quan
 tos medios han parecido regulares para evidenciar
 la verdad de la firica impositiva y a traer a spec
 tivo el pago a un cupo q. supera infinitam^{te}
 sobre su proporcion reguina, y que no guardando
 la debida proporcion con otros Pueblos de la provin
 cia, presento el quadro mas desgraciado q. puede

